

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**Objeto del Informe:** "Fiscalización expediente de aprobación de la Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2.022".

**Antecedentes:**

El Consorcio ha aprobado ya la Liquidación del ejercicio 2.022, mediante Resolución de Presidencia de fecha XX de marzo de 2.023.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, el Interventor que suscribe ha procedido a formar las Cuentas Generales del ejercicio económico de 2.022, en relación con las cuales se emite el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 119 a 122 de la Ley 40/2.015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- El R.D. 1.463/2.007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- El artículo 9 y siguientes de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- El artículo 31 y siguientes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- El artículo 2, 6 y 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70005D8B200L3F5T3V7Q9V0 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20230383154</b>
	FRANCISCO RUIZ LOPEZ-CAZG - 24/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2023 11:06:28	Fecha: 24/03/2023 Hora: 11:06





- El R.D. 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.
- El artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los Principios Generales sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas (IGAE 2004).
- Los Indicadores de Gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).
- El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- La Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.
- La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- La Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 29 de marzo, sobre creación del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.
- La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública.
- La Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático que facilite su rendición.
- La Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.
- La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta.

**SEGUNDO.** La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, se trata del instrumento que permite a la Asamblea del Consorcio y a los administrados conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen importante de fondos públicos;

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70005D8B200L3F5T3V7Q9V0 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO RUIZ LOPEZ-CAZG - 24/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2023 11:06:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20230383154 Fecha: 24/03/2023 Hora: 11:06</p>
---	---	---





es, en definitiva, el mecanismo de control por excelencia en las Corporaciones Locales y en general en los entes públicos.

**TERCERO.** El Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana debe elaborar sus propias cuentas anuales de acuerdo con lo que se establece en el artículo 42 de los vigentes Estatutos. Así mismo se desprende del artículo 122 de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público en relación con el artículo 209.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y conforme a los modelos y contenidos de las Reglas 44 a 51 de la Instrucción de Contabilidad Local, que las cuentas anuales del CAZG habrán de incluirse como estados consolidados en la Cuenta General de la Administración Pública de adscripción (Ayuntamiento de Jerez de la Frontera), a la que corresponde el ejercicio del control financiero mediante auditoría pública.

**CUARTO.** La Cuenta General está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de Flujos de Efectivo.
- e) El estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

A estos documentos se ha unido la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, Estado de Conciliación.

**QUINTO.** A lo anterior debe añadirse que el artículo 211 TRLHL señala que los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior deben acompañar la Cuenta General con:

- Una Memoria Justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos (Nota 26 de la Memoria de la Cuenta General).
- Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos (Nota 27 de la Memoria de la Cuenta General).

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70005D8B200L3F5T3V7Q9V0 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20230383154
	FRANCISCO RUIZ LOPEZ-CAZG - 24/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2023 11:06:28	Fecha: 24/03/2023 Hora: 11:06





Es fundamental contar para todo ello de un estudio preliminar que determine con claridad los Centros de costes, los Centros mediales, los portadores de costes indirectos, los Objetivos a conseguir y finalmente los Indicadores de seguimiento, así como disponer de información actualizada que permita asentar en contabilidad amortizaciones, provisiones, etc. Fundamentalmente debe reclamarse la pronta elaboración del Inventario de Bienes y de la correspondiente herramienta informática de gestión patrimonial.

**SEXTO.** Siendo la Cuenta General, como se ha dicho anteriormente, el mecanismo de control por excelencia en las corporaciones locales, y conforme a las exigencias de la nueva Instrucción de Contabilidad, es preciso por la Intervención poner de manifiesto los siguientes aspectos:

- Por las diferentes Unidades del Consorcio, SI se ha dado cumplimiento a las peticiones/requerimientos que haya podido realizar el órgano interventor de suministro de datos para realizar la Cuenta General de forma general, y sus funciones de forma particular.

- Limitaciones a la determinación de la imagen fiel.

Es precisa la adquisición y mantenimiento de un sistema Informatizado de Gestión Patrimonial. El Inventario de Bienes debe ser formado y actualizado, fundamentalmente en lo que al inmovilizado se refiere, y en el mismo deben ser dados de alta no sólo los numerosos inmuebles, sino bienes tan importantes como los elementos de transporte y la maquinaria, al objeto de que puedan ser objeto de correcta contabilización (alta, amortizaciones, etc.), dicho sea como premisa de la obligatoria implantación de la contabilidad analítica a la que se hizo referencia anteriormente.

- Administración Electrónica y Transparencia: En el cumplimiento de las disposiciones de obligado cumplimiento en materia de transparencia, se aprecian avances muy significativos; no en idéntico grado en la implantación de la Administración Electrónica.

- Contratación administrativa: Absolutamente todo el gasto viene precedido de la oportuna acreditación de crédito suficiente y adecuado, incluso los gastos de menor cuantía (documento RC). Son numerosos los servicios (vigilancia, limpieza, etc.) y sobre todo los suministros (combustibles, de energía eléctrica, productos químicos, alquiler de maquinaria, suministros ordinarios y repetitivos para la conservación de las instalaciones y redes de agua, etc.) en los que se han tramitado los correspondientes expedientes de contratos mayores de duración anual o superior, acomodando el actuar de esta Administración a lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Sector Público. No se ha tramitado ningún gasto que precisara de reconocimiento extrajudicial. No se aprecian limitaciones a la aplicación de la factura electrónica.

- Ingresos: NO se han apreciado limitaciones en la gestión de ingresos en periodo ejecutivo ni voluntario.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70005D8B200L3F5T3V7Q9V0 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		DOCUMENTO: 20230383154
	FRANCISCO RUIZ LOPEZ-CAZG - 24/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2023 11:06:28		Fecha: 24/03/2023 Hora: 11:06





## CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

## INTERVENCION

- Gastos de personal: No se cuenta con una preceptiva Relación de Puestos de Trabajo; es necesario contar con ella con prontitud, al objeto de definir con claridad tanto los cometidos y funciones de los diferentes puestos de la plantilla, como sus retribuciones, en base a un actualizado organigrama. Presumiblemente por las jubilaciones habidas y por la tecnificación producida en los últimos años en las prácticas de producción, han sido numerosos los fallos judiciales por los que se ha condenado al Consorcio al abono de indemnizaciones al personal por el desempeño de funciones propias de categorías superiores. Estos fallos van a continuar los próximos años si no se solventa la situación con la oportuna Relación de Puestos de Trabajo que acomode éstos y sus correspondientes categorías a las labores ciertamente necesarias.

Son precisos instrumentos de planificación del personal, con control y seguimiento de las próximas vacantes por jubilación y otras causas. En el Área de Explotación existen numerosas vacantes de personal de Oficios que deben ser cubiertas. Idéntica necesidad se aprecia en el Área de Administración, donde se encuentran vacantes puestos tan relevantes y precisos como la propia Jefatura de Administración y el puesto de Técnico de Asesoría Jurídica; debe plantearse también la conveniencia de cubrir con prontitud el puesto de Gerente, previsto estatutariamente.

- Operaciones extrapresupuestarias: No se aprecia ninguna circunstancia digna de mención.

- Cumplimiento de planes de Ajuste: El Consorcio no dispone, ni precisa, Plan de Saneamiento ni de Ajuste. La situación que refleja la Liquidación de sus Presupuestos pone de manifiesto una solvente posición financiera, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado a 31/12/2.022 en 13.257.817,98 € y sin endeudamiento bancario ninguno.

- Otras cuestiones relativas a la sostenibilidad financiera del Consorcio: La Disposición Final Octava (apartados Dos y Seis) de la Ley 1/2022 de 27 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, modifica la Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas de Andalucía, a la que añade una nueva Disposición Adicional decimotercera y una nueva Disposición Transitoria decimotercera. En ellas se establecen nuevas reglas para la gestión del Canon de Trasvase Guadiaro-Majaceite que directamente afectan a la Tasa que actualmente cobra el CAZG, al que se le atribuye legalmente la condición de sujeto pasivo del canon. Adicionalmente, se impide que –como hasta ahora disponía la normativa aplicable- “*lo repercuta a los municipios, industrias y organismos a los que abastezca sin perjuicio de que en la ordenanza fiscal que apruebe aquella entidad pública de base asociativa –el CAZG-, su importe pueda ser recogido como un coste más en la fijación de las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta*”. Esta nueva regulación será la que necesariamente ha de aplicar el CAZG para su cobro en 2024; de modo que este año 2023 adquiere una trascendental importancia el hecho de que se modifique la Ordenanza actual con prontitud, y que antes del 31 de diciembre de este año, se encuentre aprobada definitivamente, publicada y en vigor la nueva redacción de la Ordenanza, entre cuyos cálculos y costes, como se ha dicho, se recoja el importe de este canon; y añadiría –el Interventor que suscribe-, también resulta necesario que se actualicen los restantes costes componentes su importe final, cuya cuantía en la actualidad resulta claramente insuficiente para afrontar los necesarios gastos de reparación, mantenimiento y renovación –en su caso- de unas infraestructuras, garantes de un suministro

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70005D8B200L3F5T3V7Q9V0 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20230383154
	FRANCISCO RUIZ LOPEZ-CAZG - 24/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2023 11:06:28	Fecha: 24/03/2023 Hora: 11:06





crítico y vital como es el agua, y sin embargo claramente envejecidas, según vienen informando los técnicos del CAZG.

**SEPTIMO.** La tramitación, aprobación y remisión de la Cuenta General al Tribunal de Cuentas, viene regulada en los apartados primero a quinto del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el ya mencionado artículo 122 de la Ley 40/2.015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tal articulado aparece adaptado a las peculiaridades del CAZG mediante el artículo 42 de los Estatutos Consorciales.

Por lo que se refiere al procedimiento establecido en la norma mencionada, procede que:

- 1.- Una vez formadas la Cuentas, como es el caso, deben ser sometidas a informe de la Comisión Especial de Cuentas, órgano que en el Consorcio desempeña sus funciones el Comité Directivo (artículo 20.13 de los Estatutos).
- 2.- La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas (Comité Directivo) será expuesta al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.
- 3.- La Comisión Especial de Cuentas examinará los documentos presentados durante el período de exposición pública, y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.
- 4.- Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y observaciones formuladas, la Cuenta General se someterá Pleno de la Corporación (a la Asamblea) para que, en su caso, pueda ser aprobada.
- 5.- Una vez aprobada se rendirá al Tribunal de Cuentas a través de la página habilitada al efecto a través del portal de rendición, en el enlace [www.rendiciondecuentas.es](http://www.rendiciondecuentas.es), mediante traslado a la Intervención General del Ayuntamiento de adscripción (Ayuntamiento de Jerez de la Frontera).

De acuerdo con todo ello por esta Intervención General se emite informe favorable sobre su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo con las salvedades que han quedado reseñadas.

En Jerez de la Frontera,

**EL INTERVENTOR CONSORCIAL,**  
Fdo.: Francisco Ruiz López

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70005D8B200L3F5T3V7Q9V0 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20230383154
	FRANCISCO RUIZ LOPEZ-CAZG - 24/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2023 11:06:28	Fecha: 24/03/2023 Hora: 11:06

